

**PROPUESTA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL POLICIAL  
ENCARGADO DE CUSTODIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN  
CONFLICTO CON LEY PENAL Y ADICTOS A SUSTANCIAS TOXICAS**

Dra. Rosa Esquivel Iglesia de San Lorenzo  
Juez de Menores N ° 1

**Teniendo en consideración el alarmante, preocupante e incesante aumento de causas, relacionadas con la problemática de niños, niñas y adolescentes, involucrados en hechos delictivos, infractores o en conflicto con la ley penal, sumado al consumo de parte de estos, de distintos tipos de sustancias adictivas (drogas); situaciones, estas, que deben ser enfrentadas en forma cotidiana y permanente por personal dependiente de la Jefatura de Policía de Corrientes, tanto en la vía pública, Comisarías Séptima y Novena, en las cuales funcionan las Alcaldías de Menores y Servicios de Urgencias Toxicológicas, dependiente y ubicado en el Hospital de Salud Mental del Hospital de Salud Mental “San Francisco de Asís”, personal, y asumiendo en ello nuestra responsabilidad, de reconocer que el personal policial, carece de preparación especial para tratar las diversas situaciones que se le plantean y de esta naturaleza, lo que provoca muchas veces, que estos efectivos policiales, ignoren en forma absoluta o no sepan actuar en la emergencia y en la forma debida, por la FALTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS MISMOS, circunstancia esta, que no le debe ser reprochada al personal mencionado, si desde los organismos encargados y responsables, nada hacen para formarlos, por diversas razones.**

Ello provoca que, desde esta Judicatura, se eleve a las Autoridades Responsables, una propuesta, para llevar a cabo en forma inmediata y por parte de Profesionales Idóneos de nuestro medio, de reconocida experiencia en el tema, como sería el caso de la Sra. Licenciada Graciela Bernárdez, CURSOS DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL POLICIAL PARA TRATO DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CONTEXTO DE ENCIERRO, INFRACTORES O EN CONFLICTO CON LEY PENAL O CON PROBLEMAS DE ADICCIONES.

La propuesta, no solo surge, como una necesidad actual y real, sino por estar prevista además en normas de raigambre constitucional, las que a continuación, se detallaran, para conocimiento de los órganos responsables:

**REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MENORES ( REGLAS DE BEIJING)**

12. 1. ESPECIALIZACIÓN POLICIAL

PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LOS AGENTES DE POLICÍA QUE TRATEN A MENUDO O DE MANERA EXCLUSIVA CON MENORES O QUE SE DEDIQUEN FUNDAMENTALMENTE A LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA DE MENORES, RECIBIRÁN INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIALES DE POLICÍA CON ESA FINALIDAD.-

22. NECESIDAD DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO.

22. 1. PARA GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL NECESARIA A TODO EL PERSONAL QUE SE OCUPA DE CASO DE MENORES, SE IMPARTIRÁ ENSEÑANZA PROFESIONAL, CURSOS DE CAPACITACIÓN, DURANTE EL SERVICIO Y CURSOS DE REPASO, Y SE EMPLEARAN OTROS SISTEMAS ADECUADOS DE INSTRUCCIÓN.

**Se menciona además;** LEY NACIONAL 26.290/07- SEGURIDAD INTERIOR. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LAS DISTINTAS FUERZAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ART. 1º: OBJETIVO: Las fuerzas que forman parte del sistema de Seguridad Interior, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 24.059 y su modificatoria 26.102, deberán incluir en sus currículas, capacitación a su personal en materia de derechos humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes, para asegurar la exigibilidad de sus derechos frente a la intervención institucional con los mismos.

ART. 2º: Capacitación: Las personas que se desempeñen en las fuerzas comprendidas en la Ley 24059, recibirán capacitación para que en el cumplimiento de sus funciones apliquen irrestrictamente las normas contenidas en la Convención sobre los derechos del Niño, aprobada por la ley 23849, Ley 26.061 y convenciones, tratados, reglas, directrices y demás normas reconocidos por nuestro país, que componen el plexo de derechos humanos que protegen integralmente los derechos de las personas menores de DIECIOCHO (18) años.

ART. 3 °: Área de Aplicación: La capacitación específica a la que se hace referencia debe aplicarse en todas las áreas de política institucional, y en las distintas jurisdicciones de la fuerza.

Además de la normativa mencionada ut supra, se deberá valorar la totalidad del contenido de las normas contenidas Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (directrices de RIAD), que brindan sustento a esta propuesta.

La presente propuesta o proyecto, ya ha sido formulada en el transcurso del año 2.005, a instancias de este Juzgado de Menores N ° 1, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, habiendo obtenido respuesta positiva por parte de la Jefatura de Policía, de la Provincia de Corrientes, la cual mediante RESOLUCIÓN J. P . N°: 1469/05, en la cual se resolvió Disponer el Desarrollo del “CURSO DE FORMACIÓN EN PSICOLOGÍA APLICADA A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD”, por lo que se considera desde esta Magistratura, que lo aquí peticionado, será de inmediata respuesta y eficaz respuesta.

Considero, además, que sería altamente conveniente, para su pronta instrumentación, que el actual Titular de la Jefatura de Policía, destaque Personal a su cargo, para que este actúe de nexo , coordinación y articulación, con las Autoridades del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, Autoridad que se deberá encargar de designar al o los Profesional/les, que tendrán a su cargo la Capacitación del Personal Policial Encargado de la Custodia y/o Cuidado de Niños, Niñas, Adolescentes, Infractores o en Conflicto con la Ley Penal o con Problemas de Adicciones.

Nuestra realidad actual provincial y nacional, nos demuestra el gran incremento de niños y adolescentes que consumen drogas, que no hace más que sumar un factor de riesgo, para ellos mismos y la sociedad. Además, no todos los que se drogan delinquen, pero es sabido que para obtener mas drogas, muchos niños o adolescentes se ven forzados a delinquir, entrando en un circulo del cual no se sale tan fácilmente, ya que para tener mas coraje para cometer ilícitos, se drogan mas aún y bajo esos efectos cometen actos, muchos mas violentos y destructivos, esta es la situación, en la mayoría de los casos, los primeros que deben enfrentar este tipo de situaciones, son los agentes policiales, que indefectiblemente deben estar preparados para actuar en la emergencia y sin ejercer violencia desmedida, solo la necesaria, para reducirlo y/o tranquilizarlo, con toda la responsabilidad, administrativa y penal que a estos agentes del orden les cabe.

Ante estas de difíciles situaciones, también se encuentran aquellos agentes de policía, que cumplen sus funciones o servicios, en dependencias policiales, en donde “mal” funcionan las

Alcaidías de Menores, por carecer la Provincia de lugar apropiado a tales fines, y aquellos que cumplen sus servicios en el Servicio de Urgencias Toxicológicas dependiente del Hospital de Salud Mental "San Francisco de Asís", Sector 7, de esta ciudad, todo ello torna ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE E IMPERIOSO LA NECESIDAD DE CAPACITAR AL PERSONAL POLICIAL A CARGO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE TIPO DE FUNCIONES, NO SOLO EXISTE LA NECESIDAD, EXISTE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE ASÍ HACERLO.

Durante el transcurso del año 2.007, desde esta Magistratura se elevo PROYECTO DE REGLAMENTO PARA CAPACITACIÓN DE PERSONAL POLICIAL ENCARGADO DE LA CUSTODIA DE MENORES INTERNADOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS TOXICOLÓGICAS, SECTOR SIETE (7), DEPENDIENTE DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS", EL CUAL SE DEBE HACER EXTENSIVO, AL PERSONAL POLICIAL QUE CUMPLE FUNCIONES EN LAS COMISARIAS SÉPTIMA Y NOVENA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS ALCAIDÍAS DE MENORES, REITERO, COMO YA LO MENCIONARA, EN OTRO APARTADO, DEBIDO A QUE, EN LA PROVINCIA SE CARECE DE INSTITUTO DE INTERNACIÓN PARA MENORES INFRACTORES O EN CONFLICTO CON LEY PENAL, VALGA LA REDUNDANCIA.

El mismo fue presentado ante el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Corrientes, Jefatura de Policía, sin que desde este Juzgado, se tenga novedad, de su implementación, con fuerza de resolución u otro carácter.

Para conocimiento se transcribe el Proyecto mencionado:

REGLAMENTO PARA PERSONAL DE CUSTODIA DE MENORES INTERNADOS EN EL SECTOR ESPECIAL DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS" y ALCAIDÍAS DE MENORES:

1º) Se procederá a la designación de nueve (9) personas integrantes de la fuerza, quienes deberán ser previamente examinados por profesionales del Hospital de Salud Mental a fin de determinar el perfil requerido para ese tipo de funciones y será afectado en forma exclusiva a cumplir las mismas en el Sector 7 del Hospital de Salud Mental "San Francisco de Asís" destinado a albergar menores, o Alcaidías de Menores, Comisariás Séptima y Novena, cuya capacitación estará a cargo de los profesionales de dicho nosocomio, con el objeto de brindar custodia a los menores alojados en dicha área

2º) Las nueve personas a designarse, deberán cubrir los turnos de manera alternada, de tres efectivos cada uno, debiendo conformarse las guardias en cada turno por dos varones y un personal del sexo femenino de manera tal de cubrir la totalidad del sistema de doce por

veinticuatro horas. El personal afectado debe ser destacado exclusivamente a esos fines, lo que implicará una metodología innovativa que constituye un avance en la modalidad de las custodias

3°) El personal destacado a tales funciones, dependerá jerárquicamente de quien designe el titular de la Jefatura de Policía y ajustara su disciplina y servicio al régimen vigente

4°) Se deberá informar a los Juzgados de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, la nomina del personal afectado a las funciones de Custodia de Menores, en el Sector Especial del Hospital de Salud Mental "San Francisco de Asís" y Alcaldías de Menores, Comisaría Séptima y Novena, todos de esta ciudad de Corrientes, capital.

Este es el Proyecto, por supuesto modificable, en la cantidad de personal policial y turnos, conforme a los lugares donde estos agentes deberán cumplir sus funciones, sea hospital o Alcaldías y demás circunstancias, pero considero que lo primordial y fundamental, es que una vez que el personal es entrevistado por profesionales de salud mental, para ver su perfil psicológico y luego realiza los cursos de capacitación especial, NO SEAN TRASLADADOS A OTRA SEDE POLICIAL, ya que de esta forma no se cumpliría el fin buscado con la presente propuesta.